

01/01/16

REGLAMENTO DE CRIANZA Y REGISTRO FFM/FIFé

1 General

La salud y el bienestar de cada gato o cachorro debe ser el aspecto más importante a considerar por los criadores y los dueños de gatos.

La crianza responsable debe estar basada en principios genéticos, prevención de enfermedades y el proporcionar un ambiente de amor y confort.

Se deben de llevar controles encaminados a la salud y la crianza de gatos y gatitos.

2 Cuidados y Medio Ambiente.

2.1 Cuidados Generales

Tanto los gatos adultos como los cachorros deberán tener vigentes sus vacunas y aplicadas con regularidad.

Los gatos adultos y los cachorros enfermos deben recibir atención veterinaria a la brevedad.

Parásitos como pulgas, piojos, ácaros, parásitos intestinales, gusano de corazón etc., quizá sean a veces inevitables, sin embargo los gatos deben ser revisados con regularidad y en su caso ser tratados.

Se deben establecer medidas especiales para la prevención y diseminación de enfermedades virales, bacterianas y por hongos, incluyendo el uso de vacunas cuando estas existan.

2.2 Acomodo

2.2.1 Condiciones Generales

El espacio que ocupan tanto es sus camas, platos, cajas sanitarias, etc., deben estar siempre limpios.

Los gatos deben tener siempre sus vasijas con agua limpia todo el tiempo, la adecuada alimentación en base a su estado fisiológico o enfermedad, cama confortable, juguetes y postes o lugares para saltar.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

Los gatos deben de tener suficiente espacio en el cual se puedan mover y jugar y además tener un ambiente doméstico.

Es necesario evitar temperaturas extremas, los rangos podrán variar entre 10° y 35° C (50° a 95° F) para tal efecto a veces será necesario proporcionar sistemas de calefacción o de aire acondicionado.

Se les deben proporcionar condiciones de ventilación con aire fresco (ventanas, puertas, aire acondicionado) con el objeto de minimizar aromas y humedad.

Se les debe proporcionar luz natural y artificial.

Debe haber posibilidades amplias de limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas y muebles.

Pese a que los gatos gozan la compañía de otros gatos, se debe evitar la sobrepoblación porque promueve la agresión y dominio entre ellos e incrementa el riesgo de enfermedades.

A cada gato adulto o cachorro se le debe proporcionar a diario cuidado individual, esto incluye manejo y observación de enfermedades.

2.2.2 Acomodo por separado

Cuando se encuentran separados del medio domestico, se deben proporcionar todas las facilidades para su manejo y mantenimiento.

Para lo que se requiere:

- Un mínimo por gato en superficie en piso de 6 m2 con una altura mínima de 1.80 m
- Debe haber más de un nivel de altura y debe haber condiciones de resguardo y de cama.
- Todas las áreas deben ser de fácil acceso para humanos y a prueba de agua.

Cuando el gato tiene acceso a exteriores:

- Deben tener suficiente sombra para protegerlos del sol directo.
- En estos casos, se les debe permitir también el acceso a interiores con la idea de estar en áreas secas por si llueve o nieva.
- Las áreas deben estar planeadas para facilitar el drenaje.

2.3 Cuando un gato nuevo llega a casa

2.3.1 Contratos

Contratos por escrito deben realizarse con los compradores de cachorros o cuando se proporcione servicio de semental entre criadores o propietarios de gatos con registro para evitar malos entendidos.

2.3.2 Prohibida la venta a tienda de mascotas o centros de investigación.

No está permitido vender o consignar gatos con pedigrí FIFé a tiendas de mascotas ni anunciarse en ellas o similares ni a organizaciones o empresas dedicadas a la investigación.

Tampoco está permitido a los socios de un club de un país miembro ofrecer servicios como por ejemplo servicio de semental o acciones similares ni por medios electrónicos o actuales.

2.3.3 Cachorros

Los cachorros podrán irse con su nuevo propietario (casa) después de haber cumplido los 3 meses de edad, y que hayan cubierto su calendario de vacunación contra panleucopenia y enfermedades respiratorias (catflu, URD) a menos que el veterinario lo autorice antes.

2.4 Sementales

Para gatos utilizados como sementales y que vivan en interiores deben tener un mínimo de 6 m² de superficie en piso con una altura mínima de 1.80 m, de éstos, por lo menos 2 m² deben estar en espacio cerrado y a prueba de agua. Si el acomodo es compartido, la superficie debe ser mayor.

En todo tipo de instalación los gatos deben de tener más de un nivel y debe incluirse un área de resguardo y cama.

Todas las áreas deben de ser de fácil acceso para humanos.

2.5 Hembras

Todos los partos deben ser atendidos en caso de se presente cualquier problema.

Todas las hembras que van a parir o criando, deberán tener el derecho a estar en un área separada de otros gatos.

3 Condiciones de Crianza

3.1 Generales

Todos los gatos registrados en el Libro de registro de FIFe pueden ser utilizados para crianza a menos que este restringido por

- *Las reglas de crianza y registro (3,6,7,8 y 9) o*
- *Reglas nacionales relacionadas con salud.*

A ningún país miembro FIFe se le permitirá imponer más regulaciones tanto en las reglas de crianza como en los registros

3.2 Sementales

Antes de ser utilizado como semental el gato macho debe tener un certificado veterinario que constate que no padece de ninguna anomalía testicular especificando claramente que ambos testículos están contenidos en el escroto.

Un semental con pedigrí, no puede ser utilizado para ser cruzado con una gata que no lo tenga y que a consecuencia resultaran gatitos sin registro, lo que significa que solo podrán cruzarse gatos en donde ambos padres tengan registro sin cual fuese la organización que emite el registro.

3.3 Hembras

Las hembras no podrán tener más de tres camadas en un periodo de 24 meses a menos que el veterinario lo autorice por medio de un certificado expedido anterior a la cruce.

Una hembra que haya requerido varias intervenciones por cesárea no deberá ser más utilizada para cruce.

Un segundo macho no puede cruzar a la misma gata que haya sido cruzada por otro en las 3 semanas anteriores.

3.4 Microchip y Tatuaje

Todos los gatos de crianza deben estar identificados con un chip (se prefiere) o tatuaje y el código que lo identifica estampado en el pedigrí. Excepto gatos machos que no estén registrados en FIFe.

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

3.5 Enfermedades Genéticas y Pruebas

3.5.1 Programas de Pruebas (Test)

Gatos de razas incluidas como de alto riesgo de enfermedad genética que se incluya en los siguientes parámetros:

- Que la enfermedad sea mortal o sea crónica.
- Que la enfermedad se presente con frecuencia en la raza.
- Que exista en la prueba genética específica y la enfermedad se pueda eliminar

Deben ser sometidos a pruebas genéticas específicas.

Cada miembro FIFé deberá elaborar sus propios programas de control.

Si las pruebas son obligatorias, ya sea por su inclusión en algún programa establecido por algún miembro FIFé o bien dentro de las razas incluidas en el capítulo 6 de las Reglas de Crianza y Registro, el país miembro FIFé debe registrar los resultados obtenidos basados en la información oficial recibida por el laboratorio o veterinario y proporcionada por el criador y dichas especificaciones deben ser incluidas en el pedigrí o bien en un apéndice por separado y engrapado en el mismo pedigrí.

Información sobre enfermedades genéticas y recomendaciones sobre las pruebas específicas deberán ser proporcionadas por la Comisión de Salud y Bienestar (ver apéndices I y II).

Esta Comisión de Salud y Bienestar debe asesorar y proporcionar a los miembros FIFé con la información de enfermedades hereditarias y las pruebas específicas. En caso necesario, las Comisiones de Jueces y Estándares y la Comisión de Crianza y Registro podrán ser consultadas.

3.5.2 Enfermedades Genéticas

FIFé no podrá reconocer ninguna nueva raza de gato que se caracterice por anomalías en su fenotipo u otros problemas congénitos que conduzcan al gato a padecer problemas de salud y que impidan su vida normal.

FIFé no reconocerá ninguna raza que muestre las siguientes características dentro de la propia raza:

- Acondroplasia/pseudoacondroplasia
Que es un gen autosómico dominante que se manifiesta en enanismo, extremidades cortas, y otros defectos físicos, (ejemplo Munchkin)
- Osteocondrodisplasia

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.
Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>
federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

Un gen autosómico dominante que causa problemas en las articulaciones, hueso y deformaciones en el cartílago (ejemplo Scottish Fold)

FIFé no aceptará ninguna otra raza para reconocimiento preliminar que no tenga pelo o con poco pelo, excepto las que ya tienen registro definitivo o preliminar Sphynx, Don Sphynx y Peterbald.

3.6 Restricciones de Crianza Generales

No se permite la crianza de:

- Gatos sordos (También ver artículo 3.6.4)
- Gatos adultos con hernia umbilical visible.
- Gatos sin bigotes
- Cualquier tipo de gato “salvaje” o cualquier nueva raza basada en “gatos salvajes” (ver artículo 3.6.1)
- Cualquier gato que sufra de (pseudo)-acondroplasia u osteocondrodisplasia (ver artículo 3.6.2)
- Gatos que sufran cualquier anomalía congénita (ver artículo 3.6.3)

No se permite considerar a un gato no apto para cruce por el solo hecho de no haber obtenido alguna calificación en exposición.

3.6.1 Gatos “Salvajes” y nuevas razas basadas en gatos “Salvajes”

FIFé no reconocerá ni creará códigos EMS para:

- Cualquier tipo de gato “salvaje”(ver reglas generales artículo 13.1)
- Ninguna nueva raza basada en gatos “salvajes”.

Dichos gatos:

- No podrán ser utilizados para cría
- No podrán ser registrados en FIFé
- No podrán ser exhibidos en exposiciones
- No podrán ser promovidos o anunciados.
-

3.6.2 Gatos que sufren de (pseudo)-acondroplasia u osteocondrodisplasia.

FIFé no reconocerá ni creará códigos EMS para:

- Gatos que sufren de (pseudo)-acondroplasia (referido en el artículo 3.5.2)
- Gatos que sufran osteocondrodisplasia (referido en el artículo 3.5.2)

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

Dichos gatos o bien que tengan ancestros de las enfermedades referidas:

- No podrán ser utilizados para cría
- No podrán ser registrados en FIFé
- No podrán ser exhibidos en exposiciones
- No podrán ser promovidos o anunciados.

3.6.3 Gatos que sufran anomalías congénitas.

FIFe no promoverá la crianza de gatos que tengan anomalías congénitas, por ejemplo:

- Gatos sin pelo (excepto las razas reconocidas: Esfinge/Sphynx, Don Sphynx y Peterbald.
- Gatos con deformidades de los dedos y miembros por ejemplo polidactismo u oligodactismo (muchos o menos dedos).
- Gatos que tengan alguna otra deformación congénita que impliquen descalificación (ver la Parte General de los Estándares).

Dichos gatos:

- No estarán autorizados para cría.
- No podrán ser vendidos como gatos de cría, el criador que venda este tipo de gatos deberá solicitar al país FIFé donde registra que sea anotado en el pedigrí que no está autorizado para cruce.
- No podrán ser promovidos o anunciados.
-

3.6.4 Gatos Blancos

Gatos blancos deberán ser sometidos a pruebas de audición antes de ser utilizados para crianza.

No se permite la cruce entre 2 gatos blancos.

4 Libro de Registro de Árbol Genealógico, Pedigree Book.

4.1 Definición de Libro de Registro de Árbol Genealógico y de pedigrí.

El Libro de Registro de Árbol Genealógico es donde se compila la información completa de todos los gatos.

La información completa debe incluir: nombre del gato, nombre del criadero, el número completo de registro incluyendo el código del país, sexo, código EMS completo y fecha de nacimiento.

Para gatos nacidos después del 01.01.07, el código que identifica a ambos padres es requerido de acuerdo al artículo 3.4 debe ser asentado en el Libro de Árbol Genealógico, excepto por aquellos gatos a los que se refiere el artículo 4.6.2

El pedigrí se define como la presentación individual y por escrito de toda la información anterior (Ver artículo 4.5).

4.2 Definición de Registro de Árbol Genealógico "LO" (Livre d' Origine).

El Registro "LO" constata que:

-Pertenece a una raza reconocida (o raza preliminarmente reconocida) por FIFé (ver artículos 6.1) y

-Que tiene un color reconocido dentro de esa misma raza (ver código EMS) y

-Que tenga un pedigrí que constate que es de raza pura (la misma raza o raza hermana, sister breed) con las anotaciones de al menos 3 generaciones anteriores al gato actual.

-Que tenga la información requerida como se indica en el artículo 4.5

4.3 Definición de Registro de Árbol Genealógico "RIEX" (Registre initial et Experimental)

El registro "RIEX" constata que:

- Que no cumple con los requerimientos estipulados para el registro "LO" (ver artículo 4.2)
o
- Que resulta de la cruce entre dos razas, cross-breeding (ver artículo 9.1).

Cuando un gato ha cumplido con todos los requisitos para ser inscrito al registro LO de acuerdo a lo especificado en el artículo 4.2 , no se permitirá bajarlo al registro RIEX solo por el hecho de no haber obtenido una calificación en exposiciones.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

4.4 Transferencia de un registro RIEX a LO.

Un gato debe ser automáticamente transferido de RIEX a LO cuando cumple los requerimientos establecidos para dicho registro.

4.5 Pedigrí

Un miembro FIFé

- debe ofrecer servicios de pedigrís a sus socios.
- Se le permite solo elaborar pedigrís de gatos de criadores o de dueños de gatos que sean sus socios. No se permite elaborar pedigrís a no socios.

Los pedigrís expedidos por el país miembro FIFé debe contener el logo FIFé y el nombre del país miembro FIFé y firmado y autorizado solo por este.

El pedigrí expedido debe contener la siguiente información:

- Su nombre y títulos de progenitores
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Número de registro
- Número original de registro incluyendo organismo que lo elaboro.
- Raza/color/patrón (pattern) y el código EMS de acuerdo al genotipo (en relación al fenotipo, ver artículo 5.1.1)
- Nombre del criador
- Información de cuatro (4) generaciones de ancestros.

La información de los padres debe incluir al menos lo siguiente:

- Nombres y títulos
- Número original de registro incluyendo organismo que lo elaboro.
- Raza/color/patrón (pattern) y el código EMS.
- Código de identificación (ver artículo 3.4)

La información de los otros ancestros (abuelos y bisabuelos) debe incluir por lo menos lo siguiente:

- Nombres y títulos
- Número original de registro incluyendo organismo que lo elaboro.
- Raza/color/patrón (pattern) y el código EMS.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

De ser posible, los números completos de registro, incluyendo el organismo que lo elaboro.

Si lo de lo que se requiere como mínima información como se describe en los párrafos anteriores no es completa, entonces:

- El gato debe de anotarse al registro RIEX
- La información del mayor número de ancestros disponibles debe anotarse.
- Puede haber espacios vacios donde no exista esta información

4.6 Importación y Trasferencia (Transfer).

4.6.1 Importación de otro miembro FIFé.

El pedigrí original del gato debe ser respetado. Sin embargo, faltas y violaciones a las Reglas de Crianza y Registro deben ser corregidas y el país FIFé exportador debe ser informado de dichas correcciones.

4.6.2 Transferencia de pedigrís de organizaciones no FIFé.

Cuando un gato importado de alguna organización no FIFé y con pedigrí oficial vaya a ser revalidado,

- El país FIFé decidirá la confiabilidad de dicho pedigrí y organización.
- La inclusión en el libro de registro LO o RIEX deberá estar basado en principios genéticos y en lo especificado en el Reglamento de Crianza y Registro de FIFé y de acuerdo a lo que se asienta en el artículo 4.5 en relación a los códigos de identificación de los padres.
- El pedigrí original debe ser respetado, las violaciones a las reglas de Crianza y Registro de FIFe deberán ser corregidas.

Un gato con pedigrí importado de alguna organización no FIFé deberá

- Cumplir con los requerimientos de registro en el Libro LO, de acuerdo al artículo 4.2 y podrá ser solo incluido en el Libro LO y no podrá ser anotado como RIEX.
- Que no cumpla con los requerimientos de registro en el Libro LO, de acuerdo al artículo 4.2, podrá ser solo incluido en el libro RIEX y no anotado como LO.

Si la organización de origen usa formatos de transferencia, dichos formatos deberán presentarse antes de que el gato sea registrado en el libro de registro.

Un gato importado y tenga titulo de alguna otra organización no retendrá dicho título como anotación en la revalidación. Podrán ser anotados los títulos de sus progenitores.

4.6.3 El nombre original del gato debe ser respetado.

Esta estrictamente prohibido por cualquier miembro FIFé el cambiar el nombre original del gato a revalidar.

El pedigrí original nunca deberá ser destruido y debe mantenerse como constancia cuando un gato es importado a un país miembro FIFé

5 Reglas de Registro.

5.1 Registro de Gatos

5.1.1 Principios Generales

Todos los cachorros nacidos y creados en el país miembro FIFé, deben ser registrados.

Para anotar gatos en el Libro de Registro, el criador debe tener un nombre de criadero registrado en el Libro de Nombres de Criaderos de FIFé (BCN), excepción podrá hacerse sin adquirir nombre de criadero por no más de dos veces.

El registro de un gato dentro del libro LO o RIEX debe hacerse de acuerdo al sistema EMS y basado en principios genéticos.

Si el fenotipo de un gato difiere de su genotipo, también el fenotipo debe ser registrado en los libros LO o RIEX, después de que el genotipo ha sido probado por:

- La genética de los padres
- Su progenie

En estos casos tanto el genotipo como el fenotipo deben ser anotados en el pedigrí. El fenotipo debe ser anotado basado en el código EMS y anotado entre paréntesis en el pedigrí.

Un gato debe competir en una exposición de acuerdo a su fenotipo.

Una vez registrado el gato, el código EMS puede ser cambiado a solicitud del criador del gato o propietario hasta después de los 10 meses de edad como mínimo.

También esos cambios pueden ser realizados si ha sido probado por:

- La genética de los padres
- De su progenie
- Por test genético.

O después de haber sido exhibidos en la clase 13 c (determinación).

O haber recibido una recomendación por transfer de acuerdo al artículo 6.5

Si algún cambio en el código EMS se diera y resultara en cambio de variedad o grupo, entonces:

- Los títulos ya ganados deben ser siempre retenidos (solo que la variedad este reconocida)

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

- Todos los certificados del siguiente nuevo título deben ser ganados en la nueva variedad o grupo.

5.1.2 Códigos especiales de registro.

5.1.2.1 Var (iant)

El término “var” puede ser agregado al código EMS para indicar que un gato de pelo corto acarrea el gen de pelo largo.

5.1.2.2 Modificador de dilución “m”.

Código EMS/Code	Color
m	Modificador
x am	Caramel basado en azul
x cm	Caramel basado en lila
x em	Apricot basado en crema
x pm	Caramel basado en fawn
X*m	Caramel de color base desconocida.

Observaciones: El efecto de los modificadores de dilución, es , de acuerdo a la teoría, el resultado de la dilución o dilución de colores en combinación con un gen descrito como modificador de la dilución. En FIFé por ejemplo los siameses pueden registrarse como:

Código EMS/Code	Color
SIA x am	Siamés caramel basado en azul
SIA x cm	Siamés caramel basado en lila
SIA x em	Siamés caramel basado en crema
SIA x pm	Siamés caramel basado en fawn
SIA x *m	Siamés caramel cuando de base de color desconocida.

5.1.2.3 Rojo/crema ámbar (“dt”/“et”)

Los códigos EMS “dt” y “et” pueden ser utilizados para registrar el genotipo de la progenie del rojo/crema de dos gatos ámbar en conjunto con su fenotipo “d” o “e” respectivamente y entre comillas de acuerdo al artículo 5.1.1

Los códigos EMS “dt” y “et” solo pueden ser utilizados con fines de registro

5.1.3 Número de Registro

A partir del 01.01.97 todas las nuevas inclusiones en los libros LO o RIEX deben hacerse basadas en los siguientes principios:

(Código del País) + (Abreviación del país miembro) + (LO o RIEX) + (Numero)

A partir del 01.01.2010 el código internacional de país utilizado es el que se indica en el ISO 3166-1 alpha-2 code (Ver Reglas Generales de FIFé, anexo 2)

Por ejemplo:

- Un gato que se anota en el libro LO en Suecia seria anotado como (SE) SVERAK LO nnnn
- Un gato que se registra en el libro RIEX en Francia seria anotado como (FR) FFF RX nnnn
- Un gato que se registra en el libro RIEX en México seria anotado como (MX) FFM RX nnnn

Cuando un gato se registra (LO o RIEX) todos los números de registro original de los ancestros deben anotarse.

No está permitido más que en aquellos de importación reciente un nuevo número de registro FIFé.

En el caso de gatos importados, el número original debe verse claramente visible en el pedigrí.

5.2 Registro de Nombres de Criaderos

5.2.1 El Libro de Registro de Nombres de Criadero (BCN)

La FIFé llevará el Libro Internacional para Nombres de Criadero (BCN Book of Cattery Names), referente a los nombres registrados por sus países miembros. El nombre de un criadero podrá ser solicitado por un país miembro y será aprobado por FIFé. En México, sólo la Federación Felina de México A.C. (FFM) es la autorizada para solicitarlo ante la FIFé.

5.2.2 Nombre del Criadero

El nombre de un criadero, no debe contener:

- Más de 15 caracteres o signos
- El código EMS o cualquier abreviación o nombre relacionado con alguna raza.
- La palabra "criadero" en cualquier lenguaje.

El nombre de criadero es propiedad privada y personal. Después de su registro, no podrá ser cambiado o transferido, excepto bajo las circunstancias que se enlistan el artículo 5.2.5

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

5.2.3 Solicitud de un nombre de criadero

Los socios de un país miembro FIFé

- Podrán solicitar registrar su nombre de criadero en el Libro de Registro de Nombres de Criadero (BCN) a través de la asociación nacional miembro de FIFé.
- Solo podrán ser propietarios de un solo nombre de criadero.

Podrán proponerse tres alternativas de nombre.

Un nombre de criadero sólo podrá ser registrado si no hay otro con el mismo nombre, será negado si existiera el caso de un nombre muy similar a otro ya registrado y que pudiera causar confusión. En cualquier caso, se cargará una cuota por el registro, la cual será establecida por la Asamblea General de la FIFé.

5.2.4 El uso del nombre de criadero

Si el nombre de un criadero no está registrado en el BCN de la FIFé no podrá ser usado y el país miembro tampoco podrá autorizarlo.

5.2.5 Cambios de nombre de Criadero

Si el criadero está registrado a nombre de dos personas que viven en el mismo domicilio, ninguno de los copropietarios podrá adquirir un segundo nombre de criadero.

En caso de separación de los copropietarios, deberá informarse por escrito a la Secretaria General de la FIFé, a través de la asociación miembro FIFé e indicando cuál de ellos retendrá el nombre de criadero.

Después de la muerte del propietario de un nombre de criadero, dicho nombre no podrá ser utilizado en los siguientes 20 años, a menos que haya sido transferido por voluntad del propietario y bajo manifiesto escrito ante la FFM a algún miembro de la misma Federación, Asociación o Club.

Si por alguna circunstancia el miembro FIFé se ve obligado a expulsar a algún criador, deberá informarse el nombre del socio y del criadero a la Secretaria General de la FIFé.

Una vez autorizado un nombre de criadero, sólo puede ser cambiado por razones muy precisas.

5.2.6 Eliminación de un nombre de criadero

Los nombres de criadero anotados en el *BCN* de la FIFé podrán ser removidos a solicitud del país miembro que lo requirió y podrá ser reubicado sólo que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.
Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>
federacionfelinademexico@hotmail.com

- El dueño del nombre de criadero ha sido excluido del país miembro.
- El dueño del nombre de criadero murió y no manifestó por escrito su deseo de heredarlo a alguien.
- El dueño del criadero ha dejado al país miembro de la FIFé y está criando en otra organización que no pertenezca a la FIFé.
- Cuando han pasado 25 años no han sido registrados gatos bajo ese nombre de criadero.
- Cuando han pasado 10 años y el nombre del criadero nunca ha sido utilizado.

Si algún socio del país miembro FIFé es expulsado, debe ser reportado a la Secretaria General de FIFé.

5.3 Anotaciones de Títulos.

5.3.1 Lista de Títulos

Titulo/Title	Abreviación*	Observaciones
Campeón/Champion	CH	Este título se anota antes del nombre completo del gato
Premier	PR	
Campeón Internacional/International Champion	IC	
Premier Internacional/Premier	IP	
Gran Campeón Internacional/Grand International Champion	GIC	
Gran Premier Internacional/Grand International Premier	GIP	
Campeón Supremo/Supreme Champion	SC	
Premier Supremo/Supreme Premier	SP	
National Winner	NW	
Scandinavian Winner	SW	Este título + el año se anota antes del nombre completo y antes que otros posibles títulos del gato.
World Winner	WW	
Junior Winner	JW	Este título se anota después del nombre completo del gato
Distinguished Merit	DM	
Distinguished Show Merit	DSM	
Distinguished Variety Merit	DVM	

*Para razas con reconocimiento preliminar las abreviaciones de los títulos de Campeón, Premier, Campeón Internacional y Premier Internacional deberán ser precedidas con la “P”, ejemplo PCH, PPR, PIC, PIP.

Todos los títulos FIFé .

- Son sólo para gatos registrados con FIFé y para mascotas sin registro anotados dentro de las asociaciones de los países miembros.
- Deberán ser anotados con su abreviación excepto el título de WW.

Todos los certificados para CH/PR, IC/IP, GIC/GIP, SC/SP deben de haber sido obtenidos en la misma variedad de color, (código EMS /grupo)

5.3.2 Distinguished Merit (DM)

El título de Distinguished Merit (DM)*se le otorga a un gato que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. El número de títulos IC/IP o mayores, ganados por sus camadas deberá ser de 5 para una hembra y de 10 para un macho.
- b. Son validos solo los títulos FIFé
- c. El propietario podre reclamar dicho título de la misma manera en que se reclaman los otros títulos
- d. El “DM” debe ser anotado después del nombre completo del gato.

6 Reglas para razas reconocidas

6.1 Lista de razas reconocidas

Código EMS/Code	Nombre de Raza en México.	Nombre de Raza en ingles.	Raza Hermana
ABY	Abisinio	Abyssinian	SOM
ACL	American Curl Pelo Largo	American Curl Longhair	ACS
ACS	American Curl Pelo Corto	American Curl shorthair	ACL
BAL	Balinés	Balinese	OLH, OSH, SIA, SYL, SYS
BEN	Bengalí	Bengal	Ninguna
BML	Burmila	Burmilla	Ninguna
BSH	Británico de Pelo Corto	British	BLH non(7.1)
BUR	Burmés	Burmese	Ninguna
CHA	Cartujo	Chartreux	Ninguna
CRX	Rex Córnico	Cornish Rex	Ninguna
CYM	Cymric	Cymric	MAN
DRX	Rex Devon	Devon Rex	Ninguna
DSP	Don Sphynx	Don Sphynx	Ninguna
EUR	Europeo	European	Ninguna
EXO	Exótico	Exotic	PER
GRX	Rex Alemán	German Rex	Ninguna
JBT	Japonés Bobtail	Japanese Bobtail	Ninguna
KBL	Kuril Bobtail Pelo Largo	Kurelian Bobtail Longhair	KBS
KBS	Kuril Bobtail Pelo Corto	Kurelian Bobtail Shorthair	KBL
KOR	Korat	Korat	Ninguna
LPL	LaPerm Pelo Largo	LaPerm Longhair	LPS
LPS	LaPerm Pelo Corto	LaPerm Shorthair	LPL
MAN	Manx	Manx	CYM
MAU	Mau Egipcio	Egyptian Mau	Ninguna
MCO	Maine Coon	Maine Coon	Ninguna
NEM	Neva Mascarada	Neva Masquerade	SIB
NFO	De los Bosques Noruegos	Norwegian Forest Cat	Ninguna
OCI	Ocicat	Ocicat	Ninguna
OLH	Oriental de Pelo Largo	Oriental Longhair	BAL, OSH, SIA, SYL, SYS
OSH	Oriental de Pelo Corto	Oriental Shorthair	BAL, OSL, SIA, SYL, SYS
PEB	Peterbald	Peterbald	Ninguna
PER	Persa	Persian	EXO
RAG	Ragdoll	Ragdoll	RAG
RUS	Azul Ruso	Russian Blue	RUS
SBI	Sagrado de Birmania	Sacred Birman	Ninguna
SIA	Siamés	Siamese	BAL, OLH, OSH, SYL, SYS
SIB	Siberiano	Siberian	NEM
SON	Snowshoe	Snowshoe	Ninguna
SOK	Sokoke	Sokoke	Ninguna
SOM	Somalí	Somali	ABY
SPH	Esfinge	Sphynx	Ninguna
SYL	Seychellois de Pelo Largo	Seychellois Longhair	SYS, BAL, OLH, OSH, SIA
SYS	Seychellois de Pelo Corto	Seychellois Shorthair	SYL, BAL, OLH, OSH, SIA
TUA	Angora Turco	Turkish Angora	Ninguna
TUV	VanTurco	Turkish Van	Ninguna

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

6.1.1 Razas Hermanas

Las razas hermanas son aquellas que comparten el mismo estándar excepto por la longitud del manto y/o patrón y que pueden cruzarse entre ellas sin ningún permiso de crianza, a menos que se indique específicamente.

6.1.2 Raza Pura

Un gato se considera de “raza pura” cuando el pedigrí muestra ancestros de una variedad reconocida para la misma raza o raza hermana en las tres últimas generaciones sin incluir al gato actual.

Esta definición también aplica razas de reconocimiento preliminar (ver artículo 7.1)

6.1.3 Restricciones especiales y reglas de registro para algunas razas.

Para la progenie que resulte de dos gatos en una raza reconocida tanto en color, patrón y/o longitud del manto que estén excluidas en los incisos de este artículo o del estándar oficial de FIFé, cualquier gato de la variedad excluida debe ser registrado como productor de progenie de pelo corto/largo, indicando la raza que lo ha producido.

- XLH*+ <Código EMS de la raza que lo produjo>.

Se describe como “No reconocida Pelo Largo” + la descripción del color, patrón etc., en relación al código EMS.

- XSH* +<Código EMS de la raza que lo produjo>.

Se describe como “No reconocida Pelo Corto” + la descripción del color, patrón etc, en relación al código EMS.

(*el asterisco se indica proporcionando mayor información en base al código EMS ejemplo, letras en minúscula, sin negrillas)

Estos gatos con la indicación del Código EMS de la raza que lo origina>, no podrán ser utilizados para crianza sin autorización del país miembro FIFé.

6.2 ACL/ACS (American Curl de pelo Largo y Corto)

ACL/ACS con orejas erectas deberán registrarse como ACL/ACS x*71 (como variedad no reconocida) y en el libro RIEX.

Los ACL/ACS con orejas erectas pueden utilizarse en el programa de crianza.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

6.3 BEN (Bengalí)

No se permiten Novicios

No se permite hibridismo.

Bengalís de generaciones F1-F4 no se permiten para reproducción

6.4 BSH (Británico de Pelo Corto).

Ninguna progenie de algún gato sufriendo de osteocondrodisplasia (ver artículo 3.6.2) sin importar el tipo de orejas puede ser registrado como *BSH*.

Registro de gatos con patrón punteado (shaded o shell)

El código EMS 12 no debe ser utilizado, el código 11 con la descripción punteado/tipped debe ser utilizado ya sea shaded o shell.

6.5 BUR (Burmés)

FIFé solo reconocerá los siguientes códigos EMS en Burmes: n, a, b, c, d, e, f, g, h, j.

FIFé no apoyará a ninguna persona o Federación a producir otros colores más que los enlistados anteriormente.

Cuando se crie Burmés:

- No se permiten novicios para crianza.
- Colores plateados, variedades agouti o bicolors (piebald) no son permitidos para cruce.
- Las camadas resultantes de cualquier variedad de color no reconocida debe ser registrada como XSH <BUR>
- Los Burmeses que sean utilizados para crianza deben tener la prueba de DNA para ganglioacidosis GM2, a menos que ambos padres hayan probado no ser portadores de ganglioacidosis GM2
- Se deben de seguir los siguientes principios de crianza:
 - Libre de GM2 X libre GM2
 - Libre de GM2 X portador de GM2
- Los gatos que sean checados de acuerdo a esta regla deben ser plenamente identificados con chip o tatuaje.
- Los resultados deben ser registrados y publicados de acuerdo al artículo 3.5.1
- El criador debe informar a los compradores de sus gatos sobre la enfermedad de ganglioacidosis GM2 y las políticas de registro específicas.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

6.6 DSP (Don Sphynx)

DSP x DSP= Significa la cruce entre DSP x DSP

Apariencia	Código EMS	Restricciones de crianza
Sin pelo/Hairless	DSP*	Todos los tipos DSP pueden mezclarse
Aterciopelado/Flock coat	DSP*	
Pelo Largo/long coat	DSP X *81	
Pelo Corto/short coat	DSP x *82	
Pelo duro/brush coat	DSP x 83	

*Significa información adicional siguiendo el Código EMS, ejemplo letras minúsculas referidas al color.

Registro de tabby, plateado y dorado (silver/golden)

Para variedades tabby sin pelo del DSP. Siempre debe utilizarse el código "21" sin importar el genotipo. Para gatos de variedades tabby con pelo, (no hairless , 81/82/83) los códigos 11,12 .o 22-25 deben ser utilizados.

Para variedades de DSP sin pelo (hairless) los Códigos EMS "s"(plateado) e "y"(dorado) no debe ser utilizados sin importar el genotipo. Para variedades de con pelo (non-hairless 81/82/83) el silver o golden deben ser anotados.

Registro de la variedad "flock, aterciopelado", DSP*

La palabra "flock" significa que el gato tiene pelo residual no mayor a los 2 mm de longitud en todo el cuerpo

El pelo "flock" en el DSP es reconocido como una variedad. Aun no ha sido creado un Código EMS específico para esta variedad.

Registro de las variedades con pelo, long/short (largo/corto) de DSP x* 81/82

El gen que causa que haya pelo, es dominante, por ejemplo cachorros con pelo pueden nacer de 2 gatos sin pelo. Los gatos con pelo son parte normal de la crianza del DSP. Los DSP con pelo short/long (corto o largo) deben ser registrados como no variedades no reconocidas ("x") agregando los codigos 81 para el longhair/pelo largo y 82 para el pelo corto/longhair.

Ejemplos:

DSP x n 21 33 81 Don Sphynx seal tabby point longhair

DSP f 03 24 82 Don Sphynx bicolor carey negro moteado de pelo corto.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

Registro de la variedad “Brush” cepillo DSP* 83

La palabra cepillo o “brush” significa que el gato tiene por lo general algo de pelo duro y ondulado en el cuerpo de más de 2 mm de longitud con zonas sin pelo en la cabeza, la parte alta del cuello o en la espalda. Los DSP con pelo “brush”/cepillo deben ser registrados como no variedades no reconocidas (“x”) agregando el códigos 83.

Ejemplos de registro:

DSP x n 21 33 83 Don Sphynx punto tabby de foca brush

DSP x fs 03 24 83 Don Sphynx bicolor tabby carey negro moteado brush.

6.7 EUR (Europeo)

FIFé no reconocerá ninguna otra variedad de pelo en el EUR más que el pelo corto (EUR)

Aquellos EUR de pelo largo deben registrarse como XLH* <EUR>

Los siguientes colores no son permitidos en EUR: chocolate, lila, canela, fawn, (ejem. Códigos EMS b, c, h, j, o, p, q y r) y tabbies ticked, shaded, Shell, dorado, y de con puntos (ejem: Códigos EMS y, 11, 12, 25, 31, 32 y 33, deben ser registrados como XSH* <EUR>.

6.8 JBT (Japanese Bobtail)

Los siguientes colores no son permitidos en Japonés Bobtail (JBT): los tabbies plateados/dorados ticked, shaded, Shell y con puntos (ejem. s,y, 11,12,25,31,32 y 33) y deben registrarse como XSH* <JBT>.

6.9 KBL/KBS (Bobtail Kuril pelo largo y pelo corto)

Solo gatos importados de las islas Kuriles y comprobable con documentación podrán ser inscritos a la clase de Novicios para su reconocimiento.

No se permiten outcross (cruza) con otras razas.

Los siguientes colores no son permitidos en la raza (KBL/KBS) : chocolate, lila, canela, fawn y con puntos y deben ser registrados como XLH* <KBL> o XSH <KBS>.

6.10 KOR (Korat)

FIFé no reconocerá ninguna otra variedad de color más que el azul en el Korat.

FIFé no respaldará a ninguna persona o Federación que produzca otro color que no sea el azul.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

Cuando se crían Korats:

- Solo KOR azul podrá ser usado, y solamente aquellos que nazcan siendo azules podrán ser registrados como Korat (KOR).
- Cualquier otro color diferente al azul debe registrarse como XSH/XLH
- Solo Korats importados de Tailandia pueden entrar a la clase de Novicios para su reconocimiento.
- Los Korats que se utilicen para crianza deben someterse a un examen de DNA para ser checados de GM (ganglioacidosis), para comprobar su estatus genético que deberá ser libre de GM.
- Se permitirán las cruzas:
 - Libre de GM x libre de GM
 - No portador x portador, asegurándose que toda la camada sea muestreada para el test de DNA de GM.
- Si no se ha cumplido con lo indicado en las reglas anteriores, no podrán ser registrados los gatos y la solicitud debe hacerse con anticipación a la cruce, una cruce será autorizada siempre y cuando de hayan cumplido con todos los requisitos.
- Los que requieran de esta prueba, deberán ser plenamente identificados con chip o tatuaje.
- Los resultados de laboratorio deben ser registrados y publicados de acuerdo al artículo 3.5.1
- El criador debe informa al los compradores de KOR sobre las enfermedades GM (ganglioacidosis) y sobre las políticas de registro.

6.11 LPL/LPS (*LaPerm Longhair y Shorthair*)

LPL/LPS solo podrán ser utilizados para criar LPL/LPS.

Registro de la variedad de pelo liso : LPL x*84 / LPS x*84

El gen que produce el curl del LPL/LPS es un gen dominante, por ejemplo cachorritos con pelo liso pueden nacer de la cruce de dos LPL/LPS de raza pura.

Los gatos con pelo liso de esta raza se integran como parte de las razas LPL/LPS

Los gatos LPL/LPS con pelo largo/corto deben ser registrados como como una variedad no reconocida ("x") y utilizar el código para el pelo liso.(84).

6.12 MAN/CYM (Manx y Cymric)

Solo un Manx/Cymric que tenga un pedigrí de 3 generaciones de MAN/CYM (MAN/CYM 51, 52, 53 y 54) anteriores al gato actual podrá ser incluido en el Libro de Árbol Genealógico LO.

Observación: Manx que tengan MAN 54 en su pedigrí en una o más generaciones anteriores al gato actual podrán ser registradas en el Libro de Árbol Genealógico LO.

6.13 MAU (Mau Egipcio)

No se permite la clase de Novicios

6.14 MCO (Maine Coon)

FIFé no reconocerá ninguna variedad de colores con puntos en el Maine Coon (MCO)

Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <MCO>

6.15 NEM (Neva Masquerade).

Solamente se aceptan en la clase Novicios en gatos nacidos en la antigua USSR.

Se prohíbe cualquier cruce con otra raza, excepto con su raza hermana Siberiano (SIB).

Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <NEM>

6.16 NFO (Gato de los Bosques Noruegos).

FIFé no reconocerá ninguna variedad de gatos de colores con puntos en el Bosques Noruegos (NFO).

Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <NFO>

Cuando se cruce gato de los Bosques Noruegos:

- Los gatos deben ser sometidos a la prueba de DNA en relación al gen GBE-1 (GSD IV enfermedad de almacenamiento del glucógeno) a menos que ambos padres hayan probado no ser portadores de GSD IV

- Los gatos que sean checados de acuerdo a esta regla deben ser plenamente identificados con chip o tatuaje y dicha identificación debe aparecer en el resultado oficial del examen de laboratorio.
- Se deben aplicar la siguiente regla:
Portador no debe cruzarse con portador
- Los resultados del laboratorio deben ser publicados y registrados en relación al artículo 3.5.1

6.17 OCI (Oicat)

Los colores rojo, crema y tabbies carey no son permitidos y deben ser registrados como XSH* <OCI>.

Los colores canela (cinnamon) y fawn que muestren mucho grado de rufismo pueden parecer rojos o crema pero nunca podrán producir hembras tabby carey.

6.18 PEB (Peterbald)

PEB solo puede ser utilizado para producir PEB

Las cruzan que con otras razas se permiten son: BAL, OLH, OSH, SIA, SYL y SYS.

La apariencia de las crias determina como es que deben ser registrados ya sea cuando se cruce PEB x PEB o bien PEB x BAL/OLH/OSH/SIA, SYS y SYS.

Apariencia	Código EMS	Restricciones de crianza
Sin pelo/Hairless	PEB*	Todos los tipos PEB pueden mezclarse
Aterciopelado/Flock coat	PEB*	
Pelo Largo/Long coat	PEB X *81	
Pelo Corto/Short coat	PEB x *82	
Pelo duro/Brush coat	PEB x 83	

*Significa información adicional siguiendo el código EMS, ejemplo letras minúsculas referidas al color.

Registro de tabby, silver y dorado (silver/golden)

Para variedades tabby sin pelo del PEB. Siempre debe utilizarse el código "21" sin importar el genotipo. Para gatos de variedades tabby con pelo, (no hairless , 81/82/83) los códigos 11,12 .o 22-25 deben ser utilizados.

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

Para variedades de PEB sin pelo (hairless) los Códigos EMS “s”(plateado) e “y”(dorado) no debe ser utilizados sin importar el genotipo. Para variedades de con pelo (non-hairless 81/82/83) el silver o golden deben ser anotados.

Registro de la variedad “flock” (aterciopelado) PEB*

La palabra “flock” significa que el gato tiene pelo residual no mayor a los 2 mm de longitud en todo el cuerpo

El pelo “flock” en el DSP es reconocido como una variedad. Aun no ha sido creado un Código EMS específico para esta variedad.

Registro de las variedades con pelo, long/short (largo/corto) de PEB x* 81/82

El gen que causa que haya pelo, es dominante, por ejemplo cachorros con pelo pueden nacer de 2 gatos sin pelo. Los gatos con pelo son parte normal de la crianza del DSP. Los DSP con pelo short/long (corto o largo) deben ser registrados como no variedades no reconocidas (“x”) agregando los códigos 81 para el longhair/pelo largo y 82 para el pelo corto/longhair.

Ejemplos:

PEB x n 21 33 81 Peterbald seal tabby point longhair

PEB f 03 24 82 Peterbald bicolor carey negro moteado de pelo corto.

Registro de la variedad “brush” (cepillo) PEB* 83

La palabra cepillo o “brush” significa que el gato tiene por lo general algo de pelo duro y ondulado en el cuerpo de más de 2 mm de longitud con zonas sin pelo en la cabeza, la parte alta del cuello o en la espalda. Los DSP con pelo brush/cepillo deben ser registrados como no variedades no reconocidas (“x”) agregando el códigos 83.

Ejemplos de registro:

PEB x n 21 33 83 Peterbald punto tabby de foca brush

PEB x fs 03 24 83 Peterbald bicolor tabby carey negro moteado brush.

6.19 RAG (Ragdoll)

FIFé no reconocerá colores diferentes a los de puntos, puntos Siamés, con ojos azules en el Ragdoll (RAG), cualquier otra variedad deberá ser registrada como XLH* <RAG>.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

6.20 RUS (Azul Ruso)

FIFé no reconocerá ninguna otra variedad de color más que el azul en el Azul Ruso.

FIFé no respaldará a ninguna persona o Federación que produzca otro color que no sea el azul

Cuando se reproduzcan Azul Ruso.

- Solo RUS azul podrá ser usado, y solamente aquellos que nazcan siendo azules podrán ser registrados como Azul Ruso (RUS).
- La progenie de pelo corto de otra variedad de color diferente al azul será registrada como XSH* <RUS>.

6.21 SIA/BAL/SYS/SYL (Siamés, Balinés, Seychellois Longhair y Seychellois Shorthair).

Cruzas de Siamés, Balines, Seychellois Longhair y Seychellois de variedades silver no están permitidas.

A petición del criador, el país miembro FIFé podrá autorizar excepciones. Si se da el caso, solo el país es responsable de la determinación de los colores de la camada.

6.22 SIB (Siberiano)

La clase de Novicios solo es permitida para gatos nacidos en la antigua URSS.

Se prohíbe cualquier cruce con otra raza, excepto con su raza hermana Neva Masquerade (NEM).

Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <SIB>

Gatos con colores en puntos deberán registrarse como NEM*

6.23 SIN (Singapura)

Cualquier otra variedad de color que seal sepia ticked tabby (brown Burmese pointed ticked tabby) no son permitidas y deberán registrarse como XSH*<SIN>

6.24 SOK (Sokoke)

Solo gatos importados del distrito de Sokoke en Kenia y comprobable mediante documentación.

6.25 SPH (Esfinge)

Para las razas sin pelo, como el SPH, los códigos de color “s” (silver/plateado) o “y” (golden/dorado) no deben usarse en relación al genotipo.

6.26 TUA (Angora Turco)

FIFé no reconocerá ninguna variedad con puntos en el Angora Turco (TUA).

Los colores chocolate, lila, canela, fawn y colores con puntos no son permitidos y deberán ser registrados como XLH* <TUA>

6.27 TUV (Turkish Van)

FIFé solo reconocerá los siguientes códigos EMS para los colores del TUV: n, a, d, e, f, g (tabby y no tabby). Cuando resulten colores de variedades no reconocidas deberán de registrarse como XLH*<TUV>

FIFé no respaldará a ninguna persona o Federación que produzca otros colores diferentes a los ya enlistados.

Solo gatos procedentes de Turquía y países vecinos pueden ser inscritos a la clase de novicios para su reconocimiento. Su origen debe ser probado con la documentación correspondiente.

7. Reglas para razas con reconocimiento preliminar.

Las reglas que regulan a una raza con reconocimiento preliminar serán las indicadas en el capítulo 6 una vez que ha sido reconocida.

7.1 Lista de razas con reconocimiento preliminar

Código EMS	Nombre de Raza	Raza Hermana	Fase de Reconom Prel.
BLH	British Longhair	BSH (6.1)	01.01.16-01.01.21
SRL	Selkirk Rex Longhair	SRS	01.01.15-01.01.20
SRS	Selkirk Rex Shorthair	SRL	01.01.15-01.01.20
THA	Thai	----	01.01.15-01.01.20

7.2 *BLH* (Británico de Pelo Largo).

Ninguna progenie de algún gato sufriendo de osteocondrodisplasia (ver artículo 3.6.2) sin importar el tipo de orejas puede ser registrado como *BLH*.

Registro de gatos con patrón punteado (shaded o shell)

El código EMS 12 no debe ser utilizado, el código 11 con la descripción punteado/tipped debe ser utilizado ya sea shaded o shell.

7.3 *SRL/SRS* (Selkirk Rex Pelo Largo y Pelo Corto)

SRL/SRS solo pueden ser utilizadas para producir *SLR/SLS*

Registro de la variedad de pelo liso: *SRL x*84/SRS x*84*

El gen que causa el pelo ondulado del *SRL/SRS* es un gen dominante, por lo que cachorros con pelo liso pueden resultar de la cruce entre *SRL/SRS* de pelo ondulado. Los gatos con pelo liso son parte integrada al programa de crianza, ya sea de pelo largo o corto y deberán ser registrados como variedad no reconocida (“x”) y con el código 84 que determina el pelo liso.

7.4 *THA* (Thai)

No se permiten cruce con otras razas.

Solo los colores reconocidos podrán ser utilizados.



FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.



No se permiten cinnamon (canela) , fawn, silver, golden, cuando resulten estos colores deberán ser registrados como XSH*/<THA>.

Solo gatos importados de Tailandia pueden entrar a la clase novicio para su reconocimiento. El origen debe ser probado con la documentación correspondiente.

8 Reglas para razas no reconocidas con abreviaturas preliminares

8.1 Lista de las razas no reconocidas con abreviatura preliminar.

Lista de abreviaturas con propósito de registro.

Código EMS/Code	Nombre de Raza en México	Nombre de Raza en Inglés.
ABL non*	American Bobtail Pelo Largo	American Bobtail Longhair
ABS non*	American Bobtail Pelo Corto	American Bobtail Shorthair
ALH non*	Asian Longhair	Grupo que incorpora al Tabby Asiático. Solo se reconocen Burmilla y Bombay en el GCCF
ASH non*	Asian Shorthair	
AMS non*	Americano Pelo Corto	American Shorthair
AMW NON*	Americano Pelo de Alambre	American Wirehair
AUM non*	Australian Mist	Australian Mist
BOM non*	Bombay (non GCCF)	Bombay (non GCCF)
BRX non*	Rex Bohemia	Bohemian Rex
NEB non*	Nebelung	Nebelung
RGM non*	RagaMuffin	RagaMuffin
TIF non*	Tiffanie	Tiffany
TOL non*	Tonquinés Pelo Largo	Tonkinese Longhair
TOS non*	Tonquinés Pelo Corto	Tonkinese Shorthair

*Significa información adicional integrada al sistema EMS por ejemplo, letras en minúscula para el color, etc.

La lista de razas no reconocidas con sus abreviaciones preliminares es elaborada y se mantiene actualizada por la Directiva de FIFé por recomendación de la Comisión de Crianza y Registro.

Desde 01.01.2012 las abreviaciones preliminares de Scottish Fold ("SFL non y SFS non") han sido eliminados de la lista del artículo 8.1 y no podrán volver a elaborarse.

8.2 Criando con razas no reconocidas con abreviaturas preliminares

El miembro FIFé podrá permitir la crianza de alguna raza no reconocida con abreviatura preliminar, cuando no estén incluidas en el capítulo 8. La solicitud de crianza debe incluir información sobre la raza, el programa completo de crianza, el estándar a seguir y la escala de puntos junto con la filosofía de la raza. El permiso del programa de crianza puede solicitarse por un número específico de generaciones (1, 2, 3 o más) o bien por un período inespecífico hasta su reconocimiento preliminar. La progenie resultante deberá ser incluida en el registro RIEIX, especificando que la crianza ha sido permitida por el miembro FIFé de acuerdo al artículo 8.1

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

9 Reglas para gatos no reconocidos tanto de pelo largo como corto (XLH/XSH)

9.1 Gatos que resulten de diversos cruces:

9.1.1 Definición

Un cross-breeding o programa de cruce abierto es el resultado de la cruce entre:

- Dos gatos de raza reconocida (Como se enlistan en los artículos 6.1 y 7.1)
- Dos gatos de raza no reconocida con abreviaturas preliminares (Como se enlistan en el artículo 8.1)
- Dos gatos de raza no reconocida , por ejemplo XLH*,XSH*, XLH*(raza objetivo), XSH* (raza objetivo)
- Un gato de raza reconocida con otro de raza no reconocida con abreviatura preliminar
- Un gato de raza no reconocida con otro de raza no reconocida con abreviatura preliminar
- Un gato de raza no reconocida con otro de raza no reconocida

El cross-breeding o programa de cruce abierto solo se puede realizar con autorización del país miembro FIFé.

El permiso del programa de crianza puede solicitarse por un numero especifico de generaciones (1, 2, 3 o más) o bien por un periodo inespecifico hasta que se logra su objetivo. La solicitud de cruce debe contener la información de la raza objetivo, del propósito del programa de cruce, el plan completo de cruzamiento y en el caso de raza no reconocida el estándar que se sigue.

Las reglas indicadas en el artículo 9.1 no aplican para razas hermanas, cuya progenie debe ser registrada directamente como LO o RIEX de acuerdo a los artículos 4.1 y 4.2.

9.1.2 Registro de XLH / XSH* con una raza objetivo (target breed):

Gatos que resulten de la cruce entre 2 razas deben ser incluidos en el registro RIEX (ver artículo 4.3). Los gatos podrán registrarse como pelo largo o pelo corto en base a la raza objetivo:

- XLH* (Código EMS o raza objetivo)
Y en su descripción: “Raza no reconocida de Pelo Largo” + descripción del color, patrón, etc. en base al sistema EMS.
- XSH* (Código EMS o raza objetivo)
Y en su descripción: “Raza no reconocida de Pelo Corto” + descripción del color, patrón, etc. en base al sistema EMS.

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

(*Significa información adicional en base al código EMS, ejemplo: letras que identifican colores, etc.) .

El agregado (Código EMS de la raza objetivo) puede ser utilizada para la progenie de dos gatos dentro de un programa de crianza como se detalla en el artículo 9.1.1. Progenie de cruza al aleatorias sin permiso deben ser registradas como XSH*/XLH respectivamente sin este agregado.

9.1.3 Re-registro en la raza objetivo.

Un gato con el agregado “Código EMS de la raza objetivo” puede ser re-registrado como su raza objetivo después de que ha cumplido con los siguientes requerimientos:

1. a) Ser exhibido tan pronto como a los 4 meses de edad durante una exposición internacional en la “Clase de Control” (clase 13b) y,
b) Ser juzgado por lo menos dos jueces internacionales FIFé de acuerdo al Reglamento de Exposición, artículo 5.4, a quienes el país miembro FIFé les proporcione la explicación por escrito de la razón por la cual el gato es presentado en esta clase y,
c) Al obtener la calificación de “Excelente” (para razas reconocidas) y basados en el estándar de la raza objetivo o “1” (primer lugar, para razas no reconocidas) en base al estándar propuesto a ambos jueces (ver capítulo 8).

Ó

2. a) Ser juzgado de acuerdo al Reglamento de Exposición artículo 5.4 inclusive a la edad los 4 meses por lo menos por dos jueces internacionales a quienes el país miembro FIFé les proporcione la explicación por escrito de la razón por la cual es gato es presentado y,
b) Al obtener la calificación de “Excelente” (para razas reconocidas) y basados en el estándar de la raza objetivo o “1” (primer lugar, para razas no reconocidas) en base al estándar propuesto a ambos jueces (ver capítulo 8) por ambos jueces.

El re-registro debe estar indicado en el registro LO o RIEX en el pedigrí agregando “(RR)” después del número de registro.

9.2 Novicios

9.2.1 Definición

Novicios son aquellos gatos donde los padres son desconocidos o bien gatos que no tienen pedigrí (con las especificaciones ver capítulo 6 en los artículos referidos al BEN, BUR, KBL/KBS, KOR, MAU, NEM, SIB y SOK y en el capítulo).

Gatos con antecedentes desconocidos deberán ser registrados en el registro RIEX especificando que el miembro FIFé ha autorizado este registro.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

9.2.2 Registro como XLH*/XSH*

Cuando el país miembro ha autorizado que un gato compita en novicios, deberá ser registrado previamente en la raza objetivo con registro RIEX:

- *XLH* (Código EMS de la raza objetivo) y su descripción como Pelo Largo no Reconocido + la descripción del color, patrón etc. en base al código EMS.*

- *XSH* (Código EMS de la raza objetivo) y su descripción como Pelo Corto no Reconocido + la descripción del color, patrón etc. en base al Código EMS.*

** Significa información adicional al Código EMS como lo son las letras en minúsculas en el caso del color, patrón etc.*

Los Novicios registrados dentro de la raza objetivo solo pueden ser utilizados para crianza (para la raza objetivo) que ha sido aprobada por el país miembro.

9.2.3 Re-registro en la raza objetivo

Un novicio registrado como XLH/XSH* puede ser registrado como raza objetivo:*

Los Novicios con la especificación de la característica de la raza objetivo como se indica en el artículo 9.2.2 deben ser re-registrados en la raza objetivo que aprobaron después de haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido exhibidos a la edad mínima de 10 meses en una exposición Internacional (clase 13 a y solo pueden ser exhibidos en esta clase una sola vez)*
- b) Haber sido juzgado en base al Reglamento de Exposiciones artículo 5.4 por dos jueces FIFé a quienes el país miembro les ha dado una explicación de la razón por lo que estos gatos han sido presentados en esta clase.*
- c) Haber obtenido la calificación de "Excelente" (para razas reconocidas) en base al estándar de la raza objetivo o I lugar (en el caso de razas no reconocidas) de acuerdo al estándar propuesto (ver capítulo 8) por ambos jueces*

Una vez cumplidos estos requisitos, el Novicio puede competir en exposiciones en la raza objetivo.

El re-registro en la raza objetivo debe estar incluido como RIEX anotado en el pedigrí claramente después del número de registro las letras (RR)"

Los Novicios re-registrados solo pueden ser utilizados en el programa de crianza de la raza objetivo que aprobó el país miembro

10 Reconocimiento de una nueva raza.

10.1 Definición de una nueva raza.

Una nueva raza es aquella no incluida en el listado de razas reconocidas.

10.2 Proceso de reconocimiento para nuevas razas.

Este proceso tiene un doble objetivo:

1. Establecer esta nueva raza con una solida base dentro de FIFé.
2. Poder darle a los jueces la preparación para poderla juzgar.

Para el reconocimiento de una nueva raza, los pasos a seguir están enumerados en los siguientes sub-artículos. Las excepciones están enlistadas en el apéndice III.

10.2.1 Paso 1 Debe hacerlo el Breed Council (Consejo de Raza) para la raza en específico.

Debe existir un Breed Council (Consejo de Raza) para la raza en específico. La forma de cómo hacerse miembro de un Breed Council están especificadas en el capítulo 2 del Reglamento para los Breed Council.

El Breed Council debe de tener al menos 3 miembros en de países diferentes, quienes deberán elegir a un secretario. El Breed Council coordinara todo el proceso administrativo relacionado a su reconocimiento y deberá ser apoyado por 3 comisiones: la de Crianza y Registro/Breeding and Registration Commission (BRC), la de Jueces y Estándares/Judges and Standards Commission (JSC) y la de Salud y Bienestar/Health and Welfare Commission(HWC). Para temas relacionados con el proceso de reconocimiento el contacto deberá hacerse entre el o la Secretaria del Breed Council y las Comisiones. Toda correspondencia debe ser dirigida por y para la Secretaria del Breed Council

10.2.2 Paso 2. Preparación del reconocimiento preliminar de la raza.

Los requerimientos que deben cumplirse para que una nueva raza sea aceptada con reconocimiento preliminar son:

1. Al menos 3 socios de 3 países diferentes miembros FIFé haber criado por lo menos 1 camada en los 2 años previos.
2. Haber sido presentados los pedigríes de por lo menos 3 gatos diferentes con 5 generaciones consecutivas de dicha raza a reconocerse o bien 5 generaciones de crianza en base a las restricciones de raza y reglas de registro específicas para la raza.

3. Haber sido presentados los pedigríes de 15 gatos diferentes con 3 generaciones de dicha raza a reconocerse o bien 3 generaciones de crianza en base a las restricciones de raza y reglas de registro específicas para la raza.
4. Todos estos gatos deber ser criados por algún criador de un país miembro FIFé.
5. Todos estos gatos haber sido registrados en base al Reglamento del Libro de Registro en al menos 3 países diferentes.

El Breed Council :

- Colecta y envía por escaneado de los pedigríes originales al BCR para ser checados y aprobados.
- Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) en cooperación la BRC.
- Colecta la información relacionada con la salud de la raza de acuerdo a las indicaciones de la HWC (por ejemplo, puede incluirse también, el peso de los cachorros, tamaño de las camadas etc.) y envía esta información a la HWC para su consideración.
- Envía la información general sobre la raza (historia original, desarrollo, colores etc.) a la JSC.
- Establecen el primer estándar de la raza en cooperación con la JSC (formato, descripción, consistencia con otros estándares etc.)

La JSC establece la descripción de las variedades que aun no están reconocidas en alguna otra raza o no descrita en la Parte General de los Estándares.

10.2.3 Paso 3. Propuesta del reconocimiento preliminar de la nueva raza.

Una vez que las 3 comisiones hayan recibido y acordado que se han cumplido los requisitos necesarios, se elaborara una propuesta conjunta pero enviada por las comisiones hacia la Asamblea General para el reconocimiento de raza y de acuerdo a lo establecido dentro de las reglas de aceptación de propuestas así como de fechas límite. La propuesta debe ser escrita en los 3 idiomas oficiales de FIFé y debe incluir al menos:

- El estándar preliminar con la escala de puntos, tabla de variedades (Códigos EMS) y la categoría a la cual pertenecerá así como todas las variedades (Códigos EMS) que son genéticamente posibles en base a los pedigríes presentados pueden ser incluidas.
- Descripción de las variedades que aun no son reconocidas en ninguna otra raza o bien no descrita en la Parte General del Estándar (si es el caso).
- las reglas específicas de crianza y registro (si existen)
- El reporte de la JSC (introducción de la raza, historia, colores, etc.)
- El reporte de la BRC (información sobre los pedigríes, crianza, propietarios)
- El reporte de la HWC (relacionados con su salud)

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.
Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>
federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

- La recomendación de cada una de las comisiones para el reconocimiento preliminar de la raza.

La JSC dará una corta presentación de la raza (de preferencia con gatos presentes) a la Asamblea General.

10.2.4 Paso 4. El reconocimiento preliminar de la nueva raza.

Una vez que la propuesta en el paso anterior haya sido aceptada por la Asamblea General, el reconocimiento de la nueva raza se inicia el 1 enero del siguiente año.

Durante esta fase, los gatos deben ser exhibidos en exposiciones de acuerdo al artículo 5.4.4 del Reglamento de Exposiciones y recibirán reportes de juez.

Los requisitos que deben cumplirse para que una raza que tiene reconocimiento preliminar pueda calificar para reconocimiento en pleno, son:

1. Tener al menos 1 año reconocida como raza preliminar.
2. Que al menos 5 criadores de al menos 3 países miembros FIFé estén activamente criando la raza haciendo un total de 15 diferentes camadas.
3. Que al menos 40 gatos diferentes de la raza hayan sido exhibidos en las clases 7-12 en al menos 3 diferentes exposiciones durante la fase de reconocimiento preliminar.
4. Todos estos gatos deberán tener anotados en su pedigrí en forma reglamentada.
5. Cada uno de estos gatos haber sido juzgado por lo menos por 3 diferentes jueces (se permite endoso).
6. Que todos estos gatos hayan recibido la calificación de Excelente.
7. Las exposiciones deben organizarse al menos en 3 diferentes países.
8. Todos los gatos deben de ser socios de países miembros FIFé.
9. Todos estos gatos deberán haber sido registrados de acuerdo al Reglamento de FIFé en el Libro de Registro en al menos 3 diferentes países.

El Breed Council :

- Colecta y envía por escaneo de los pedigríes originales al BCR para ser checados y aprobados.
- Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) en cooperación la BRC.
- Colecta la información relacionada con la salud de la raza de acuerdo a las indicaciones de la HWC (por ejemplo, puede incluirse también, el peso de los cachorros, tamaño de las camadas etc.) y envía esta información a la HWC para su consideración.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

- Colecta en forma escaneada los originales de los reportes de juez y en caso necesario los diplomas donde se especifique el nombre del gato y otros datos relevantes de los expositores.
- Envía los reportes de juez y diplomas al JSC
- Establecen el primer estándar de la raza en cooperación con la JSC (formato, descripción, consistencia con otros estándares etc.)

Si después de 5 años de que alguna raza ha obtenido el reconocimiento preliminar no a podido obtener su reconocimiento en pleno, regresara automáticamente al estatus de “raza no reconocida”.

10.2.5 Paso 5 Propuesta para el reconocimiento de raza en pleno.

Una vez que las 3 comisiones hayan recibido y acordado que se han cumplido los requisitos necesarios, se elaborara una propuesta conjunta pero enviada por las comisiones hacia la proxima Asamblea General .

La informacion y documentacion debe ser enviada en forma tradicional a las comisiones. Dicha informacion y documentacion debe ser recibida no mas alla del 1 de enero, con la idea de llevar la propuesta a la Asamblea General ese mismo año.

La propuesta debe ser escrita en los 3 idiomas oficiales de FIFé y debe incluir al menos:

- El estándar definitivo con la escala de puntos, tabla de variedades (Códigos EMS) y la categoría a la cual pertenecerá así como todas las variedades (Códigos EMS) que son genéticamente posibles en base a los pedigrís presentados pueden ser incluidas.
- Descripción de las variedades que aun no son reconocidas en ninguna otra raza o bien no descrita en la Parte General del Estándar (si es el caso).
- Las reglas definitivas de crianza y registro (si existen).
- El reporte de la JSC (información sobre los gatos expuestos, evaluación de los reportes de juez, etc.)
- El reporte de la BRC (información sobre los pedigrís, crianza, propietarios)
- El reporte de la HWC (relacionados con su salud)
- La recomendación de cada una de las comisiones para el reconocimiento definitivo de la raza.

La JSC debe organizar una conferencia para los jueces en el seminario de jueces de la siguiente Asamblea General donde gatos de la raza deben ser presentados.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

11 Reconocimiento de variedades de color

El termino variedad se utiliza para definir un color o alguna otra característica en especial. Implica la creación de un nuevo Código EMS que no estaba incluido en dicha raza.

11.2 Proceso de reconocimiento de nuevas variedades.

Este proceso tiene un doble objetivo:

1. Establecer esta nueva variedad con una solida base dentro de FIFé.
2. Poder darle los jueces la preparación para poderla juzgar.

Para el reconocimiento de una nueva variedad, los pasos a seguir están enumerados en los siguientes sub-artículos:

Los criadores en FIFé que estén buscando el reconocimiento de una nueva variedad en una raza específica deberán enviar la solicitud al secretario o secretaria de su Breed Council enunciando los Códigos EMS específicos.

11.2.1 Paso 1. Debe hacerlo el Breed Council (Consejo de Raza) para la raza en específico.

El Breed Council coordinara todo el proceso administrativo relacionado a su reconocimiento y deberá ser apoyado por 3 comisiones: la de Crianza y Registro/Breeding and Registration Commission (BRC), la de Jueces y Estándares/Judges and Standards Commission (JSC) y la de Salud y Bienestar/Health and Welfare (HWC). Para temas relacionados con el proceso de reconocimiento el contacto deberá hacerse entre el o la Secretaria del Breed Council y las Comisiones. Toda correspondencia debe ser dirigida por y para la Secretaria del Breed Council.

Si no existe el Breed Council específico para la raza éste deberá de formarse

11.2.2 Paso 2. Preparación para el reconocimiento preliminar de la nueva variedad

El Breed Council debe coleccionar los pedigríes escaneados de los originales que pertenezcan a esta nueva variedad.

- Haber sido presentados los pedigríes de 10 gatos diferentes con 3 generaciones de dicha raza a reconocerse o bien 3 generaciones de la raza o bien de la raza hermana anteriores al gato actual.
- Todos estos gatos deber ser criados por algún criador de un país miembro FIFé.

- Todos estos gatos haber sido registrados en base al Reglamento del Libro de Registro en al menos 3 países diferentes.

11.2.3 Paso 3. Propuesta del reconocimiento preliminar de la nueva raza.

El Breed Council :

- Envía la solicitud de reconocimiento a las 3 comisiones relevantes.
- Colecta y envía por escaneo de los pedigríes originales al BCR para ser checados y aprobados.
- Establece los cambios en el estándar (si existen y en el listado de variedades (Códigos EMS) en los 3 lenguajes en cooperación la JSC.
- Establece las reglas específicas de crianza y registro si existen) para la variedad en los 3 lenguajes en cooperación la BRC.
- Colecta y envía la información relacionada con la salud de la variedad de acuerdo a las indicaciones de la HWC.

La JSC establece la descripción de las variedades que aun no están reconocidas en alguna otra raza o no descrita en la Parte General de los Estándares.

Una vez que todos los requisitos han sido cumplidos, las 3 comisiones la turnaran a la Directiva de FIFé.

Esta solicitud deberá incluir:

- Los cambios en el estándar (si existen) y en el listado de variedades (Códigos EMS) en los 3 idiomas.
- Las reglas específicas de crianza y registro (si existen) para la variedad en los 3 idiomas.
- La recomendación de cada comisión para el reconocimiento preliminar de la nueva variedad.

La directiva de FIFé determinará si da el permiso para iniciar la fase de reconocimiento de la nueva variedad. - La fecha con la que se conceda ese permiso será tomada como la fecha de aprobación.

11.2.4 Paso 4. El reconocimiento preliminar de la nueva variedad

La fase de reconocimiento preliminar de una nueva variedad se inicia como se indico en el paso anterior.

FEDERACIÓN FELINA DE MÉXICO A.C.

Durante esta fase, gatos de la variedad preliminarmente reconocida, podrán ser exhibidos en exposiciones oficiales en las clases 9-12. También en las clases 13c (determinación) inclusive, si lo permite el reglamento en las clases 13 a (novicios) o 13 b (control).

Gatos que pertenezcan alguna variedad con reconocimiento preliminar serán exhibidos como no reconocida ("x"). Y recibirán reporte de juez (ver Reglamento de Exposiciones artículo 5.5.2).

Los requisitos que deben cumplirse para que una variedad que tiene reconocimiento preliminar pueda calificar para reconocimiento en pleno, son:

1. Que al menos 5 criadores de al menos 3 países miembros FIFé estén activamente criando la variedad durante los 3 previos años, haciendo un total de 10 diferentes camadas. Cada camada debe tener al menos 1 cachorro de la variedad involucrada.
2. Que al menos 20 gatos diferentes de la variedad hayan sido exhibidos en las clases 9-12 en al menos 3 diferentes exposiciones después del reconocimiento preliminar.
3. Todos estos gatos deberán tener anotados en su pedigrí en forma reglamentada.
4. Cada uno de estos gatos haber sido juzgado por lo menos por 3 diferentes jueces (se permite endoso).
5. Que todos estos gatos hayan recibido la calificación de Excelente.
6. Las exposiciones deben organizarse al menos en 3 diferentes países.
7. Todos los gatos deben de ser socios de países miembros FIFé.
8. Todos estos gatos deberán haber sido registrados de acuerdo al Reglamento de FIFé en el Libro de Registro en al menos 3 diferentes países.
9. Los cambios en el estándar de la raza (si existen) y en el listado de variedades (Código EMS), incluyendo el grupo (si existe), en donde la nueva variedad será juzgada.
10. La descripción de la variedad aun no reconocida y no está incluida en la Parte General de los Estándares debe estar disponible.
11. Estar indicadas las restricciones de raza y de registro (si existen) de la nueva variedad.

El Breed Council :

- Colecta y envía por escaneo de los pedigríes originales al BCR para ser checados y aprobados.
- Establece las reglas específicas de crianza y registro (si existen) en cooperación la BRC.

Cerro del Otate no. 20, Col Romero de Terreros, Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F.

Teléfono (55) 55 23 54 18

<http://www.federacionfelinademexico.org>

federacionfelinademexico@hotmail.com

- Colecta la información relacionada con la salud de la raza de acuerdo a las indicaciones de la HWC (por ejemplo, puede incluirse también, el peso de los cachorros, tamaño de las camadas etc.) y envía esta información a la HWC para su consideración.
- Colecta en forma escaneada los originales de los reportes de juez y en caso necesario los diplomas donde se especifique el nombre del gato y otros datos relevantes de los expositores.
- Envía los reportes de juez y diplomas al JSC.
- Establecen el primer estándar de la raza en cooperación con la JSC.

11.2.5 Paso 5 Propuesta para el reconocimiento de una variedad en pleno.

Una vez que las 3 comisiones hayan recibido y acordado que se han cumplido los requisitos necesarios, se elaborara una propuesta conjunta pero enviada por las comisiones hacia la Asamblea General para el reconocimiento de la variedad y de acuerdo a lo establecido dentro de las reglas de aceptación de propuestas así como de fechas límite. La propuesta debe ser escrita en los 3 idiomas oficiales de FIFé y debe incluir al menos:

- Los cambios en el estándar definitivo con la escala de puntos (si existe) , los cambios en el listado de variedades (Códigos EMS) y en el grupo (si este existe) donde la nueva variedad será incluida, todos y variedades (Códigos EMS) que son genéticamente posibles en base a los pedigrís presentados pueden ser incluidas.
- Descripción de las variedades que aun no son reconocidas en ninguna otra raza o bien no descrita en la Parte General del Estándar (si es el caso).
- Las reglas definitivas de crianza y registro (si existen).
- El reporte de la JSC (información sobre los gatos expuestos, evaluación de los reportes de juez, etc.)
- El reporte de la BRC (información sobre los pedigrís, crianza, propietarios)
- El reporte de la HWC (relacionados con su salud)
- La recomendación de cada una de las comisiones para el reconocimiento definitivo de la raza.

El Breed Council de la raza involucrada, debe recibir todos los documentos relevantes con la idea de dar su opinión relacionada con el reconocimiento a más tardar el 15 de abril del mismo año en que la propuesta sea llevada a la Asamblea General.

La JSC debe organizar una conferencia para los jueces en el seminario de jueces de la siguiente Asamblea General donde gatos de la raza deben ser presentados.

Apéndice I – Pruebas genéticas obligatorias ó recomendadas antes de la crucea.

Anexo al Reglamento de Crianza y Registro de FIFé, artículo 3.5.1 Programa de Pruebas.

Lista las pruebas genéticas disponibles en forma comercial y que son recomendadas u obligatorias antes de la crianza.

La Comisión de Salud y Bienestar está autorizada a actualizar esta lista cuando haya nuevas pruebas disponibles.

Prueba	Raza	Observaciones
Pruebas de grupos sanguíneos	Todas las razas, la prueba de DNA no está validada para todas las razas	Pruebas serológicas: RAG,SIB,TUA,BEN,EUR
Gangliosidosis (GM1/GLB1 y GM2/HEXB)	KOR	Obligatoria. Capitulo 6
Gangliosidosis (GM1/GLB1)	BAL,OLH,OSH,PEB,SIA,SYL,SYS	
Gangliosidosis (GM2/HEXB)	BUR	Obligatoria. Capitulo 6
Enfermedad de Almacenamiento de Glucógeno tipo IV (GSD IV)	NFO	Obligatoria. Capitulo 6
Hipercardiomiopatía Hipertrófica (MyBPC3/A31P)	MCO	
Hipercardiomiopatía Hipertrófica (MyBPC3/R820W)	RAG	
Hipocalemia (BHK)	BML,BUR,SIN	
Enfermedad Poliquística Renal (PKD1/AD-PKD)	PER,EXO,BRI	
Deficiencia de Piruvato Quinasa (PK)	LPL,LPS,ABY,BEN,SIN, SOM	
Atrofia Progresiva de la Retina II (CEP290/rdAc-PRA)	ABY,OCI, SOM,BALOLH,OSH,PEB,SIA,SYL,SYS	
Atrofia Espinal Muscular (SMA)	MCO	
Muestra bucal	Todas las razas	Para cada gato, debe tomarse muestra bucal en un sobre e indicando el nombre del gato y numero de chip. Así se puede almacenar en un lugar seco. En caso necesario estas muestras se pueden utilizar para futuros test genéticos.

Apéndice II –Exámenes médicos rutinarios.

Exámen	Observaciones	Obligatorio
BAER (Audiometría)	No se permite la reproducción cuando los gatos son sordos, articulo 3.6	
Electrocardiograma o ultrasonido para diagnostico de enfermedad cardiaca	EXO, MCO, RAG,BRI, SPH	
Examen General de Salud	Si alguna enfermedad es común en la raza, se recomienda chequeo veterinario especializado antes de la crusa.	
Examen Oftalmológico (PRA, catarata, etc.)	ABY, BEN,OCI,RUS,SOM,BAL,OLH,OSH,PEB,SIA, SYS,SYL	
Ambos testículos normales y contenidos en el escroto	Se requiere certificado médico veterinario que lo constate antes de la crusa de acuerdo al artículo 3.2	X
Hernia Umbilical	Gatos que tengan hernia umbilical no se le autoriza para crusa de acuerdo al artículo 3.6	X
Rayos X para diagnostico de luxación de rótula y/o displasia de la cadera.	EXO, PER, MCO, NFO, ABY,BEN,DRX,SOM	

Comisión de Salud y Bienestar de FIFé. Actualizada 27/05/14

Apéndice II A- Pruebas agregadas referidas a salud sólo con vigencia en México y basadas en el artículo 3.1 de este reglamento.

Exámen	Observaciones	Obligatorio
PKD	Detección de PKD por DNA o ultrasonido (+10 meses de edad) en EXO y PER (hijos de padres negativos están exentos)	X
Felv y FIV	Elisa. Probar que los padres son negativos (hijos de padres negativos estan exentos, todas las razas)	X

Appendix III

III.1 *DEROGADO*

III.2 **Selkirk Rex Pelo Largo y Pelo Corto (SRL/SRS) y Thai (THA)**

El artículo 10.2 aplica a las razas que han obtenido el estatus como preliminar antes del 01.01.2015:

Selkirk Rex Longhair/Shorthair (SRL/SRS y Thai (THA) con excepción en los sub-artículos 10.2.2 y 10.2.3

El apéndice III.2 será automáticamente eliminado cuando las razas involucradas hayan obtenido su reconocimiento en pleno o bien cuando su reconocimiento preliminar haya expirado, lo que suceda primero.